

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 238-2009-MDSM

San Miguel, 18 JUN. 2009

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

**VISTOS**, el Expediente Administrativo N° 007331-2005, sobre la solicitud de extinción de deuda mediante Dación en Pago presentada por la Sra. Zoila Julia Muñoz Reaño, con DNI N° 07192061, domiciliada en Jirón Bolognesi N° 575, Edif. H, Dpto. 501, Plaza Pallka - Conj. Hab. Julio C. Tello, San Miguel, con código de contribuyente N° 12436, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 192º de la Constitución Política del Perú, se establece que los gobiernos locales son competentes para administrar sus bienes y rentas, así como, para crear, modificar, suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, mediante Ordenanza N° 025/MDSM, publicada en el diario oficial el Peruano el 24 de enero de 2004, modificada por Ordenanza N° 080/MDSM, se aprobó el procedimiento de dación en pago que comprende bienes y servicios;

Que, mediante escrito de fojas 02 del expediente, el administrado solicita la extinción de la deuda tributaria pendiente con la Municipalidad Distrital de San Miguel, por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales;

Que, de acuerdo al Informe N° 194-2009-SGL/GAF/MDSM el costo de la prestación de servicios a efectuar por el recurrente suma S/. 927.29 (NOVECIENTOS VEINTISIETE Y 29/100 NUEVOS SOLES) por un mes;

Que, la deuda del contribuyente se detalla en los estados de cuenta adjuntos al presente sobre el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, c de los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009;

Que, los artículos 1º y 2º de la Ordenanza N° 025-MDSM, tiene como objetivo la extinción total o parcial de la deuda tributaria, mediante la dación en pago. Asimismo, señala que, el ámbito de aplicación alcanza a todas aquellas personas naturales y jurídicas que mantengan vigentes deudas tributarias y no tributarias exigibles a favor de la Municipalidad, las cuales podrán ser canceladas total o parcialmente a través de bienes y/o servicios dentro de la jurisdicción del distrito de San Miguel;

Que, el artículo 11º de la mencionada ordenanza, la procedencia de la solicitud deberá contar por lo menos con el voto conforme de tres (03) de los miembros de la Comisión Técnica de Evaluación; asimismo, los votos deberán sustentarse en criterios de moralidad, imparcialidad, eficiencia,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

transparencia, economía y trato justo; conjuntamente, en dichos criterios, deberá tenerse presente que los bienes y/o servicios a canjearse deberán satisfacer las necesidades específicas de las áreas usuarias de la Municipalidad;

Que, la Ordenanza N° 25-MDSM modificada por la Ordenanza N° 80-MDSM en su artículo 1° se refiere que excepcionalmente, tratándose de bienes y/o servicios que por su naturaleza sean únicos, insustituibles o necesarios para el Municipio o el desarrollo del Distrito, la pericia a la que se refiere el párrafo precedente podrá ser sustituida por el informe conjunto de la Gerencia de Asuntos Jurídicos con la Gerencia de Desarrollo Urbano, o la Gerencia de Administración y Finanzas, o la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria o la Sub Gerencia de Logística, Servicio Generales y Margen de Bienes; según corresponda, quienes deberán considerar la naturaleza y/o condición del bien y/o servicio ofrecido como canje, volviendo explícito los criterios utilizados para la valorización de los mismos;

Que, la Secretaría Técnica, luego de la verificación correspondiente, somete a consideración de la Comisión Técnica de Evaluación la solicitud del administrado convocando a sesión extraordinaria;

Que, la Comisión Técnica, en sesión de fecha 05 de mayo de 2009, por unanimidad acordaron la procedencia de la solicitud, el cual sera destinado en su totalidad a la cancelación de la deuda tributaria, pendiente de pago con nuestra administración, conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 025/MDSM y en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

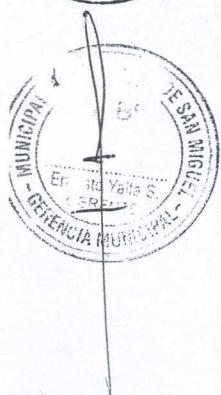
Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de extinción de deuda mediante dación en pago de las obligaciones tributarias que mantuviera pendiente de pago por los períodos del 2004 al 2009, con nuestra Institución, cuyo insoluto es la suma de S/. 927.29 (NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 29/100 NUEVOS SOLES), que se actualizarán a la fecha del pago, presentada por la contribuyente Zoila Julia Muñoz Reaño, por las razones expuestas en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- La contraprestación de los servicios dados en pago será de S/. 927.29 (NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 29/100 NUEVOS SOLES) por un mes.

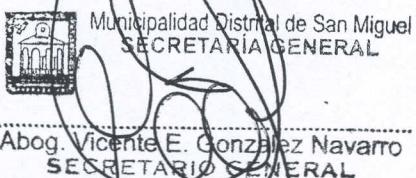
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA



**ARTÍCULO TERCERO.** - Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y a la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Poner en conocimiento de la Ejecutoría Coactiva de la Municipalidad y a la Sub Gerencia de Contabilidad la presente resolución.

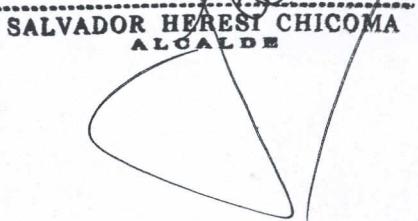
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de San Miguel  
SECRETARÍA GENERAL



Municipalidad Distrital de San Miguel  
PROVINCIA DE LIMA



SALVADOR HERESI CHICOMA  
ALCALDE